



----- **AUTO DE RADICACIÓN Y ADMISIÓN.** -----

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE:	CEJP-MICH-RI-01/2024
ACTOR:	J. JESÚS MEDINA SÁNCHEZ.
AUTORIDAD RESPONSABLE:	COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN MICHOACÁN.

----- Morella, Michoacán a 26 de marzo de 2024 dos mil veinticuatro. -

----- El Secretario General de Acuerdos, **MTRO. ALFONSO MAGALLAN JACOBO**, da cuenta al Presidente de la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, **ING. RAMON CANO VEGA**, con el oficio **No. 003/2024**, firmado por la **LIC. ISRAEL ABRAHAM LÓPEZ CALDERÓN**, presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos del CDE del PRI en Michoacán, por el cual rinde **INFORME JUSTIFICADO** y remite recurso de inconformidad de fecha 19 de marzo de 2024 firmado y presentado por el **C. J. JESÚS MEDINA SÁNCHEZ**, recibido por esa comisión de misma fecha, con sus respectivos anexos, en cumplimiento a lo señalado en los numerales 94, 95, 96, 97 y 98 del Código de Justicia Partidaria de este H. Instituto Político.-----

----- **CONSTE**-----

----- **VISTA** la cuenta que antecede y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 9, 11, 24, 38, 39, 44, 48, 49, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 71, 72, 75, 77, 78, 79, 80, 83, 84, 93, 94, 96, 97, 99, 100 y 104, fracción I, del Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, esta Comisión Estatal de Justicia Partidaria,-----

----- **ACUERDA:**-----

----- **PRIMERO. Recepción. No. 003/2024**, firmado por el **LIC. ISRAEL ABRAHAM LÓPEZ CALDERÓN**, presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos del CDE del PRI en Michoacán, por el cual rinde **INFORME JUSTIFICADO** y remite recurso de inconformidad de fecha 19 de marzo de 2024 firmado y presentado por el **C. J. JESÚS MEDINA SÁNCHEZ**, recibido por esa comisión el mismo día, con sus respectivos anexos.-----

----- **SEGUNDO. Domicilio.** De conformidad con los artículos 68 y 84 del Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, y en razón a las constancias que se tienen a la vista y que corresponden al escrito inicial del accionante se tiene por no señalando domicilio procesal para oír y recibir notificaciones, no obstante, señala el número de teléfono celular 4434109052, para mismos efectos.-----

----- **-TERCERO. Radicación.** Se radica el presente **RECURSO DE INCONFORMIDAD** a cargo del suscrito **Ing. Ramon Cano Vega**, presidente de la Comisión Estatal de Justicia Partidaria, Radíquese y



regístrese bajo el número de expediente **CEJP-MICH-RI-01/2024**, que por orden le corresponde. -----

----- **CUARTO. Se recibe informe circunstanciado.** Se tiene por recibido el **informe justificado** de la responsable, COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PRI EN MICHOACÁN; ténganseles por señalado domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Gigantes de Cointzio, número 125, de la colonia Eucalipto, de esta ciudad de Morelia, Michoacán. -----

----- **QUINTO. Improcedencia.** Derivado del estudio de las constancias que se tienen a la vista respecto del recurso de impugnación en que se actúa, se advierte la actualización de la causal de improcedencia prevista en la fracción segunda del artículo 73 del Código de Justicia Partidaria de manera evidente, la cual se transcribe a la letra:

"Artículo 73. Los medios de impugnación previstos en este ordenamiento serán improcedentes cuando:

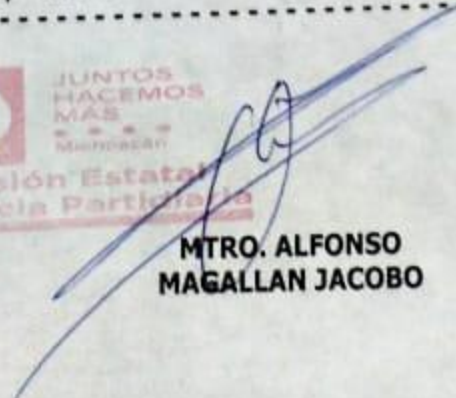
II. Se presenten fuera de los plazos señalados en este Código;"

----- Dicha aseveración se sustenta en la fecha de presentación del recurso en comento, esto es, se asienta en sello de recepción visible en dicha documental, la fecha 19 diecinueve de marzo de 2024 dos mil veinticuatro y por otro lado, de la lectura del cuerpo del escrito del inconforme, se desprende que se adolece del dictamen recaído a la solicitud de registro al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Copándaro, Michoacán, conforme al procedimiento de la comisión para la postulación de candidaturas, con ocasión del proceso electoral local 2023-2024, mismo que según constancia, fue publicado en estrados de este Comité Estatal, en fecha 12 doce de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, lo que deja constancia de que el medio de impugnación, fue presentado fuera de las 48 cuarenta y ocho horas concedidas por el artículo 66 del Código de Justicia Partidaria para su interposición oportuna; dicho lo anterior esta Comisión Estatal acuerda declarar la **IMPROCEDENCIA** del presente recurso y ordena su **DESECHAMIENTO**, sin que haya necesidad de avocarse al estudio de fondo de las manifestaciones vertidas por el inconforme en su escrito, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. -----

----- -Notifíquese a las partes. -----

----- **ASÍ LO ACORDÓ CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO DE JUSTICIA PARTIDARIA, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE JUSTICIA PARTIDARIA, ING. RAMON CANO VEGA, QUIEN ACTÚA CON EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS QUE AUTORIZA, MTRO. ALFONSO MAGALLAN JACOBO.** -----


**ING. RAMON CANO
VEGA**


**MTRO. ALFONSO
MAGALLAN JACOBO**

